

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.*)

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta de Madrid del Jueves 2 de Mayo de 1867, núm. 122.*)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de una exposición del Registrador de la Propiedad de Avilés, para que se fije la recta inteligencia del art. 390 de la ley hipotecaria, resolviendo si las adquisiciones de inmuebles ó derechos que debían inscribirse según la legislación antigua, verificadas 90 días antes ó mas de la publicación de dicha ley, se han de inscribir libres del derecho de hipotecas y de la multa en que el propietario haya podido incurrir, a fin de uniformar las distintas prácticas sobre esta materia, y de evitar las dudas que se han suscitado con motivo de una circular de la Dirección general de Contribuciones de 30 de Octubre de 1865, y considerando que no estableciéndose diferencia alguna en el párrafo primero del citado art. 390 entre las adquisiciones de bienes inmuebles

y las que no estaban obligadas á ello por la legislación antigua, es incuestionable que se refiere á todas las de que habla el art. 389, con tal que se hubiesen verificado 90 días antes ó mas de la publicación de dicha ley; de conformidad con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con lo propuesto por V. I., se ha servido S. M. resolver que el art. 390 de la ley hipotecaria, por su clara redacción, no necesita interpretarse, y que por lo tanto todas las adquisiciones hechas 90 días antes ó mas de la publicación de la expresada ley deben inscribirse con el beneficio concedido en el párrafo primero del citado art. 390 de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1867.—Arrazola.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de una consulta del Registrador de la Propiedad de Requena sobre la clase de papel en que deben estenderse los informes que dan los Registradores, al tenor de la Real orden de 17 de Marzo de 1864, cuando los interesados en una inscripción recurren gubernativamente contra la calificación del título hecha por dicho funcionario; y considerando que tales informes y los que en los mismos asuntos dan los Jueces de primera instancia y

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

los Regentes de las Audiencias no son á instancia de los interesados, sino en virtud de un mandato superior y para ilustrar la resolución del expediente; la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que se evacuen de oficio los expresados informes, estendiéndolos en papel del sello de oficio, ó en el común de hilo, timbrado únicamente con el sello del Registro, Juzgado ó Audiencia á quien se hayan pedido, sin perjuicio del reintegro cuando proceda.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1867.—Arrazola.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Obras públicas.

Se saca á pública subasta la reparación de un trozo de muro que se ha hundido en el camino provincial de la sierra al lado del puente Casilla, cuya obra ha sido presupuestada en la cantidad de cuatrocientos cincuenta y un escudos nuevecientos ochenta y una milésimas.

La subasta se verificará en este Gobierno el dia 12 de Junio próximo, de doce á una de la tarde, bajo el presupuesto y condiciones formados por el Director de caminos vecinales, que se hallan de

manifesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto, acompañando á cada pliego el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará nueva subasta entre sus autores á la una del mismo dia, teniendo entendido que será licitación abierta y que durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando se disponga por mi autoridad, previo apercibimiento tres veces repetido. Segovia 8 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para reparar el trozo de muro hundido en el camino provincial de la sierra al lado del puente Casilla, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción al presupuesto y condiciones por la cantidad de.... (se expresará en letra). (Fecha y firma del proponente.)

Obras públicas.

Se sacan á pública subasta las obras para la construcción de un puente mixto sobre el río Píron, en término de Samboal, cuyo presu-

puesto asciende á 13.142 escudos 647 milésimas.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 13 de Junio próximo en este Gobierno de provincia ante mi autoridad, y en Samboal ante el Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento el plano, presupuesto y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto, debiendo acompañar á cada pliego documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto, como garantía para tomar parte en la subasta. Verificada esta, el contratista á quien se adjudique aumentará el depósito con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 20 por 100 del importe de la obra.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará nueva subasta entre sus autores á la una del mismo dia; teniendo entendido que será licitación abierta, y que durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando por mi autoridad ó la del Alcalde de Samboal en su caso se disponga, previo apercibimiento tres veces repetido, siendo la primera mejora de 50 escudos por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 escudos. Segovia 8 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterrado del anuncio publicado con fecha 8 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de las obras de construcción de un puente mixto sobre el río Piron, en término de Samboal, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones por la cantidad de.... (se expresará en letra, desechándose toda proposición que indique la cantidad con números). (Fecha y firma del proponente.)

Obras públicas.

Se sacan á pública subasta las obras para la construcción de un puente mixto sobre el río Eresma en término de Yanguas, cuyo pre-

supuesto asciende á 11.040 escudos 316 milésimas.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 14 de Junio próximo en este Gobierno de provincia ante mi autoridad, y en Yanguas ante el Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento el plano, presupuesto y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto, debiendo acompañar á cada pliego documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto, como garantía para tomar parte en la subasta. Verificada esta, el contratista á quien se adjudique aumentará el depósito con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 20 por 100 del importe de la obra.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará nueva subasta entre sus autores á la una del mismo dia; teniendo entendido que será licitación abierta, y que durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando por mi autoridad ó la del Alcalde de Yanguas en su caso se disponga, previo apercibimiento tres veces repetido, siendo la primera mejora de 50 escudos por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 escudos. Segovia 8 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente mixto sobre el río Eresma, en término de Yanguas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones por la cantidad de.... (se expresará en letra, desechándose toda proposición que indique la cantidad con números).

(Fecha y firma del proponente.)

Vigilancia.

Habiéndose fugado de la cárcel de Otero de Herreros el jóven Juan Conde Fernández, cuyas señas se ponen á continuación, en

cargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno. Segovia 7 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Señas del fugado.

Edad 22 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara regular, color bueno.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano titular de cuarta clase, compuesto de los pueblos de Marugan y Lastras del Pozo, distante uno de otro un cuarto de legua de buen camino, y que ambos reúnen 151 vecinos. La dotación ó sueldo fijo señalado á dicha plaza es la de 250 escudos anuales, pagados de sus respectivos presupuestos por la asistencia de familias pobres y casos de oficio; siendo convencional el ajuste con los vecinos acomodados.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Marugan, pueblo cabeza del partido, dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Segovia 8 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION TERCERA.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Habiendo pasado con exceso el plazo señalado por esta Administración á los pueblos de la provincia en el Boletín oficial del dia 4 de Marzo último, para la presentación en la misma de los apéndices ó amillaramientos que han de servir de base para formar los repartimientos de la contribución territorial del año económico de 1867-68, y siendo muchos los que aun no lo han verificado, la Administración se ve en la necesidad de prevenir á los Alcaldes de los pueblos que se encuentran en este caso, que si en el improrrogable término de ocho días no hacen la indicada presentación, se expedirán plantones ó se autorizarán personas que á su costa se encarguen de formar los citados documentos; debiendo tener presente los referidos Alcaldes que si la causa de no haber cumplido es la de no tener alteración la riqueza, necesitan acreditarlo por medio de certificación, la que remitirán en el expresado término.

Segovia 9 de Mayo de 1867.

Rafael García Tapia.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Estanco vacante.

Hallándose en este caso el del

pueblo de Codorniz, partido administrativo de Santa María de Nieva, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerle presenten sus solicitudes en el término de ocho días, á contar desde el de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, al Sr. Gobernador por conducto de esta Administración de Hacienda pública, acompañando los documentos que acrediten sus servicios si los tuvieren.

Segovia 7 de Mayo de 1867.
—Rafael García Tapia.

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

ANUNCIO.

En virtud de providencia de cuatro del actual, autorizada por el infrascrito en expediente á instancia de parte, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, todas en término de la villa de Abades. Una tierra al sitio del Prado Soto, de primera calidad, su cabida trescientos ochenta estadales, tasada pericialmente en ciento sesenta y cinco escudos: otra al sitio del Hoyo, de tercera calidad, su cabida trescientos estadales, tasada en treinta escudos: otra al sitio de las Manoteras, de tercera calidad, su cabida doscientos estadales, tasada en veinte y cinco escudos: otra al sitio del arroyo de Abades, de trescientos estadales, ciento de segunda y doscientos de tercera calidad, tasada en cuarenta y cinco escudos, y una viña al llano de las cuestas, de cuatrocientos estadales y trescientas noventa cepas, tasada en noventa y siete escudos. Quien quisiere interesarce acuda el dia cuatro de Junio próximo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado de paz de la referida villa de Abades señalado para su remate, donde se admitirán las que hicieren no siendo inferiores á la tasación de cada una: pudiendo enterarse del título de propiedad y demás circunstancias en la Escrivandería del actuariado, Plaza de Guevara, número 4. Segovia siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Tomás Miquel Llorente.—Victoriano Pérez Arango y Nágera.

SECCION QUINTA.

Universidad central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 19 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras.

En virtud de lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 24 de Enero último, los Maestros con título serán nombrados en propiedad para las Escuelas incompletas que soliciten, según haya lu-

gar, para la comparacion de sus méritos y servicios; y á falta de aquellos las obtendrán interinamente las personas que aspiren á las mismas y acrediten su aptitud y moralidad, conforme al art. 181 de la citada ley.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad Real.

La Escuela de Carrizosa, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las Escuelas de párvulos de Alcázar de San Juan, y las plazas de Auxiliar de Daimiel, Miguelturra y Solana, con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

La Escuela de Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 200.

Las de Huertejuela y Saceruela, con el de 175.

Las de Caracuel, Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Maestro auxiliar de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La plaza de Auxiliar de la del Viso del Marqués, con el de 127.700.

La de igual clase de la de Torralba con el de 120.

Las de igual clase de Membrilla y Moral de Calatrava, con el de 140.

Las Escuelas de Aldea de las Casas y Aldea de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

La plaza de Auxiliar de Sisante, con el de 220 escudos.

La de igual clase de la de Huete, con el de 187.500.

Las Escuelas de Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Una y Valdecabras, con el de 150.

Las de Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobár, Valparaíso de Arriba, Villalba de la Sierra y Villarejo de Periesteban, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huerquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Masegosa, Monreal, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa María del Val, Solera, Tortubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba y Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Fuentenovilla y Lupiana, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos.

La de Yela, con el de 164.

La de Concha, con el de 160.

La de Peregrina, con el de 157.500.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Paredes y Villara, con el de 140.

La de Iruete, con el de 136.

La de Saclices, con el de 128.

La de Hombrados, con el de 122.

La de Huertapelayo y Huetos, con el de 120.

La de Gendejas de Medio, con el de 116.

Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tertiuero, con el de 110.

Las de Hontanares, Verguillas y Zorita los Caños, con el de 108.

La de Alique, con el de 102.

La de Algar, Padilla de Hita, Negrado, Val de San Garcia y Valdegrandas, con el de 100.

La de Rata, con el de 93.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82.500.

Las de Santuste y Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderebollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Olmeda del Estremo con el de 70.

La de Vianilla de Jadraque, con el de 62.

La de Fraguas, con el de 58.500.

La de Tobillos, con el de 53.

La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el 50.500.

La de Tobes, con el de 49.500.

La de La Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

Las de Boalo, Rivatejada y Santa María de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 146.

Las de Anchuelo y Valdepiélagos, con el de 110.

Las de El Berrueco, Fresnedillas, Los Hueros, Madarcos, Navalafuente, Pelayos, Puebla de la Mujer Muerta, Serrada y Venturada, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Collado-Hermoso y Valdevacas y el Guijar, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

Las de Fuentidueña y Valleruela de Pedraza, con el de 180.

La plaza de Auxiliar del Espinar, con el de 220.

La Escuela de Navalilla, con el de 176.

La de Orejana, con el de 166.

La de Montejo de la Serrezuela, con el de 140.

Las de Adrada de Piron, Pradales, Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villaverde del Montejo y Villacorta, con el de 100.

Provincia de Toledo.

La Escuela de San Martín de Montalbán, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La de los Alares, con el de 200.

La de Villarejo de Montalbán, con el de 175.

La de Arcicollar, con el de 125.

La de Casar de Talavera, con el de 110.

La de Otero, con el de 106.

Las de Buenas-Bodas, Illán de Vacas, Mina y Palomeque, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad Real.

Las Escuelas de Carrizosa y Horcacho de los Montes, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de Uimedover

y la Escuela de Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 153.300.

La Escuela de Valdemanco, con el de 114.700.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 110.

La de Retuerta y Tirteafuera, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de la del Viso del Marqués, con el de 90.

La Escuela de Aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 66.700.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Zarza de Tajo, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de Tarancón, con el de 150.

La de igual clase de la de Cuenca, fundación del Rdo. Sr. Palafox, con el de 250 milésimas de escudo diarias.

La Escuela de Poyos, con el sueldo anual de 90 escudos.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Alcolea del Pinar, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Moraleja de Enmedio y Montejo de la Sierra, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La de Talamanca, con el de 153.300.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

La de igual clase de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Espinoso del Rey, Robledo de Mazo, Torrecilla, Villamayor y Zarza de Tajo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mención en la relación firmada de los mismos que han de unir á ellos para que la Junta remita á este Rectorado, con su propuesta, dichas solicitudes y relación de méritos trascurrido un mes, desde el dia que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto que hayan sido comprendidas en el mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso que á la fecha que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido la propuesta al Rectorado para su provisión.

Madrid 4 de Mayo de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

Alcaldía de Gallegos.

En el dia 28 de Abril han desaparecido de la porcada del pueblo de Gallegos cuatro cerdos. Uno de peso de cuatro arrobas y pelo jaro; otro de peso de tres arrobas y pelo negro, ambos propios de Rafael Yagüe; otro de pelo cárdeno y su peso como de tres á cuatro arrobas; otro del mismo pelo, cortada la cola y su peso de dos á tres arrobas; estos propios de Francisco Gonzalez. Si alguna persona supiera el paradero de dichos animales se servirá dar aviso á los dueños citados de dicho pueblo ó al Sr. Alcalde, quienes abonarán los gastos causados.—El Regidor, Nicolás Ballesteros.

Gobierno de la provincia de Valladolid.—Administración local.—Negociado 1º.

Se anuncia la segunda subasta del servicio de bagajes de esta provincia en el año económico de 1867 á 68.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del servicio de bagajes de esta provincia para el año económico de 1867 á 68, de conformidad con lo prevenido en la regla 8.^a de la Real orden de 17 de Enero de 1865, he acordado anunciar la celebración de una 2.^a que tendrá lugar en mi despacho y á la hora de las doce de la mañana del dia 16 del actual, con asistencia de un Sr. Diputado y un Consejero provinciales, y del Secretario de este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Valladolid 4.^º de Mayo de 1867.—El G. A., Rafael Trillo Figueiroa.

Pliego de condiciones para el arriendo del servicio de bagajes de la provincia de Valladolid durante el año económico de 1867 á 1868.

1.^a El arriendo será por un año, á contar desde 4.^º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1868, ambos inclusive.

2.^a La subasta, que tendrá lugar en este Gobierno á las doce de la mañana del dia 16 del actual, dará principio con la lectura de este pliego y será presidida por mi autoridad, con asistencia de un Diputado y un Consejero provinciales, y del Secretario de este Gobierno, que autorizará como tal el acto.

3.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la caja buzón, que estará expuesta al público en la portería de este Gobierno hasta las doce del dia señalado, y en su redacción se ajustarán al modelo que en seguida de estas condiciones se inserta.

4.^a A cada proposición se acompañará carta de pago en que se acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el cinco por ciento del tipo que se expresará. Sin este documento no se leerá la proposición y se tendrá por no presentada.

5.^a No será admisible ninguna proposición que exceda de la cantidad de 50.000 reales que la Diputación ha señalado como tipo para toda la provincia.

6.^a Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto

de la subasta, entre los que la suscriban, una pública licitación oral por espacio de media hora; y en el caso de que fuese negativa, se procederá á sorteo.

7.^a A los licitadores, cuyas proposiciones no fuesen admisibles, les serán devueltas al terminarse la subasta, las cartas de pago de los depósitos que hubiesen verificado, para que puedan retirarlos.

8.^a El contratista á quien se adjudique el remate, sustituirá el depósito provisional, con otro necesario de un diez por ciento del importe de aquel, en la Caja general ó en una de sus sucursales, conservándose como fianza, hasta que haya transcurrido el año del arriendo.

9.^a El rematante otorgará dentro de los días siguientes al de la aprobación de la subasta por la Diputación provincial la correspondiente escritura de fianza, además del depósito de que habla la condición anterior, siendo de su cuenta los gastos de la misma y de la primera copia que entregará en este Gobierno.

10. El contratista contrae el compromiso de facilitar de su cuenta y riesgo los bagajes á que tengan derecho las clases militares y civiles desde 1.^o de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1868, y que les reclamen las autoridades locales de los puntos siguientes: Alaejos, Ataquines, Boecillo, Ceinos, Fresno el Viejo, Mayorga, Medina del Campo, Mojados, Mota del Marqués, Mudarra, Nava del Rey, Olmedo, Peñafiel, Quintanilla de abajo, Ríoseco, Tordesillas, Valladolid, Villanubla y Villardefrades.

11. La reclamación de los bagajes se hará por medio de papeleta sellada y firmada por dichas autoridades, expresándose en ella el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que las solicitan, puntos de que estos proceden, número y fecha de sus pasaportes ó pases y autoridad por quien han sido expedidos.

12. Al contratista no se le podrá obligar á que admita mas peso, ya sea de personas ó de efectos, que el de 70 arrobas en cada carro, y 90 si fuere de 5 caballerías ó bueyes; 10 arrobas en caballería mayor y 6 en caballería menor. Las dudas que sobre esto ocurran, las resolverá en el acto la autoridad local.

13. El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales el importe de la subasta, por cuartas partes, previa reclamación que hará acompañada de certificaciones que expedirán los Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos expresados en la condición 10, con el visto bueno de sus Alcaldes, para justificar que se ha verificado el servicio dentro del trimestre y que no existe reclamación alguna contra el contratista por faltas en aquel.

14. El pago que por la citada dependencia se verificará al contratista, es sin perjuicio de las cantidades que al mismo deberán satisfacer los que usen bagajes, según la tarifa siguiente: 450 rs. por cada legua y carro de dos

mulas, 3 rs. siendo el carro de bueyes, 1.50 rs. por cada legua y caballería mayor, y 1.50 rs. en el servicio de carros por cada legua y caballería ó buey que excede de dos. Este pago se entenderá solo por el servicio de salida, pues que nada corresponde por el regreso.

15. Se exceptúan del pago anterior los bagajes que se reclamen para presos, detenidos ó enfermos pobres, a quienes por absoluta necesidad acreditada, sea preciso otorgárselos, y los que se empleen en la conducción de armas que recojan las autoridades locales ó la Guardia civil.

16. Cuando las autoridades hayan de ordenar la devolución de bagajes á los detenidos, presos ó enfermos absolutamente pobres, ya partan de su respectiva localidad ó vengan de otro punto, además de la papeleta expresada en la condición 11, entregarán al contratista certificación facultativa, con su visto bueno y sello de la Alcaldía, en que se declare la enfermedad del sujeto y la necesidad de bagajes para emprender ó continuar su viaje. Si se tratase de enfermos pobres, le entregarán también otra certificación en que, bajo su responsabilidad, consignen serabsolutamente pobre el sujeto á que se refieran.

17. Cuando el arrendatario no facilite los bagajes con la debida puntualidad, el Alcalde suplirá esta falta contratando por cuenta de aquél los necesarios; y si desde luego no abone los gastos, lo avisará oportunamente á este Gobierno con designación del importe, para descontarlo en el primer pago que deba hacerse.

18. Siendo el contratista el único responsable del servicio para con este Gobierno, las cuestiones que se susciten entre él mismo y las personas que le faciliten directamente caballerías ó carros, las ventilarán ante la autoridad competente como asunto particular.

19. El contratista queda obligado á poner una persona que le represente en cada uno de los puntos de servicio, dando conocimiento de ellas á este Gobierno y Alcaldes respectivos.

20. Si en cualquiera época del año, se hiciese cargo el Tesoro ó la Hacienda militar del servicio de bagajes al ejército, quedará rescindido este contrato.

21. El contrato se hace á riesgo y ventura y no podrá pedirse por el rematante su rescisión ni indemnización bajo ningún motivo ni pretexto.

Valladolid 1.^o de Mayo de 1867 —
El G. A., Rafael Trillo Figueiroa.

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... propone prestar el suministro de bagajes de la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1867 á 1868, con estricta sujeción á las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la misma; númer.... por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

El dia 3 de Junio próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subasta-

rá en el Ayuntamiento de Mojoncillo, bajo la presidencia del Alcalde y con intervención del Sobreguarda ó Guardia local, el aprovechamiento de 140 pinos del monte de aquellos propios, tasados en 599 escudos 400 milésimas.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente á las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletín oficial núm. 35 del 22 de Marzo último.

Segovia 4 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

El dia 3 de Junio próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastará en el Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña, bajo la presidencia del Alcalde y con intervención del Guardia local, el aprovechamiento de 30 pinos de varias clases, tasados en 207 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente á las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletín oficial núm. 38 del 29 de Marzo último.

Segovia 4 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

El dia 3 de Junio próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastará en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuellar, bajo la presidencia del Alcalde y con intervención del Sobreguarda ó Guardia local, el aprovechamiento de 120 pinos de aquellos propios, tasados en 480 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente á las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletín oficial núm. 38 de 29 de Marzo último.

Segovia 4 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

El dia 3 de Junio próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastarán en el Ayuntamiento de la villa de Cuellar, bajo la presidencia del Alcalde y con intervención del Sobreguarda de la comarca, 4700 cábricos y latas del monte Pinarejo, tasados en 1138 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente á las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletín oficial núm. 23, correspondiente al viernes 22 de Febrero último.

Segovia 6 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

presidencia del Alcalde, con asistencia del Sobreguarda ó un Guardia local, el aprovechamiento de 350 pinos de aquellos propios, tasados en 870 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente á las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletín oficial número 35 del 22 de Marzo último.

Segovia 4 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

El dia 3 de Junio próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastará en el Ayuntamiento de la villa de Cuellar, bajo la presidencia del Alcalde, y con intervención del Sobreguarda de la comarca, 500 pinos padres del monte Piñarejo, tasados en 500 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se sujetarán estrictamente á las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletín oficial núm. 38 de 29 de Marzo último.

Segovia 4 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 4 de Junio próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastará en el Ayuntamiento del Espinar, bajo la presidencia del Alcalde, con intervención del Guardia mayor ó Sobreguarda de la comarca, 171 postes telegráficos entregados á aquel municipio por la Dirección general de Telégrafos, de los cuales 11 son de primera dimensión y 160 de segunda, estos del grueso de maderos de á seis y aquellos ó sea las piezas que arrojan del de sesmas, media vigüeta, maderos de á 6 y medio madero de id., cuyos postes han sido tasados en la cantidad de 266 escudos y 100 milésimas.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se efectuarán conforme á las prescripciones del anuncio de subasta de otros productos depositados y pliego de condiciones insertos en el Boletín oficial núm. 23, correspondiente al viernes 22 de Febrero último.

Segovia 6 de Mayo de 1867.—Estéban Nagusia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quiera interesarse en la compra de un solar en esta ciudad, á la calle de la Cintería, antes núm. 3 y hoy se ignora, el cual mide 437 pies cúbicos, puede acudir a la Notaría de D. Victoria Pérez Arango y Nágera, Plaza de Guevara, núm. 4, donde se celebrará la subasta voluntaria el lunes 27 del actual y hora de las once de su mañana, en cuya oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes.

A voluntad de su dueño se venden los bienes que constituyen la capellana titulada de Riaño, que se componen de casa con caja, corral, lagar y bodega; diez y ocho aranzadas de viña y ciento veinte obradas de tierra labrada en Santiste de Coca y Bernuy; hay unas cuantas en Ciruelos y sus inmediaciones. Los que gusten interesarse en su adquisición ó enterarse, más detenidamente de las circunstancias de esta hacienda, pueden presentar por escrito las proposiciones que gusten, bien al dueño D. Gerónimo García de la Foz, que reside en la villa de Potes, provincia de Santander, ó en Segovia D. Valentín Sebastian, su encargado.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.